MODIFICACIÓN No. 1 DE TIPO DISMINUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 30006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y LAURA DANIELA ACUÑA AGUILERA

Las partes intervinientes en el contrato No. 30006 de 2024 , con base al memorando No. 2400DGIG-2024-0000411-IE de 29 de octubre de 2024, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 3000SECG-2024-0005306-IE del 01 de noviembre de 2024, suscrito por el(la) (Doctor(a) o Ingeniero(a)) MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de Ordenador(a) del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA.- Disminuir la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE $4,348,800.00 por concepto de honorarios, con lo cual el valor total de contrato quedará por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., ($93,499.200).

SEGUNDA. – Modificar la cláusula CUARTA del contrato No. 30006 de 2024, disminuyendo el valor del mismo en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE $4,348,800.00 por concepto de honorarios, la cual quedara así: El valor total del contrato es por la suma NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE($93,499.200) ,por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

TERCERA. - El (la) contratista deberá comunicar a la compañía de seguros sobre la presente modificación.

CUARTA. - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

QUINTA. - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SEXTA. - La presente modificación requiere de: 1. Aceptación a través de la plataforma SECOP II. 2. Expedición de Registro presupuestal, liberando el valor que señala la cláusula primera; y se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma en la plataforma del SECOP II por las partes.

Proyectó: KELLY MELISSA MOLINA BERMUDEZ
Revisó: WILSON GOMEZ / ADRIANA PAOLA ALVAREZ